

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 108/01**

Mayo 08 del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº 795, ingresó a la Comisión, la nota CITE DESPACHO Nº 123/001 del H. Alcalde Municipal de Sucre, que remite el recurso de apelación formulado por el Sr. Carlos Urquizu Jorgín y Hermanos contra el Informe D.A.J. Nº 168/001 que denegó la aprobación del trámite de Línea Municipal, la misma se concede por Auto de 23 de abril de 2001, adjuntando el expediente para su consideración.

Que, el Sr. Carlos Urquizu Jorgín y sus Hermanos Alex Ángel y María Elena García Jorgín adquieren en calidad de venta real y enajenación perpetua un inmueble ubicado en calle Domingo L. Ramírez Nº 342 con una superficie de 94.22 m2, en fecha 7 de febrero de 2001 y la registran en Derechos Reales el 12 de febrero de 2001.

Que, los señores ex propietarios que vendieron el inmueble al Sr. Carlos Urquizu y sus hermanos, registraron el mismo en Derechos Reales en fecha 22 de enero de 1983 con la superficie de 94.22 m2, es decir que el predio no sufrió ninguna división desde ese año.

Que, por informe del Técnico de Patrimonio Histórico con el visto bueno de la Dirección de la misma repartición y del Oficial Mayor Técnico se establece la procedencia para la otorgación de la Resolución Administrativa de aprobación de plano de Línea Municipal al inmueble del Señor Carlos Urquizu Jorgín y Hermanos ubicado en calle Domingo L. Ramírez Nº 342.

Que, el informe D.A.J. Nº 168/001 indica que no es viable emitir Resolución Administrativa, porque el predio fue inscrito en el Registro de Derechos Reales el 12 de febrero de 2001, omitiendo arbitrariamente la información varias veces enunciada de que el predio cuenta con un registro en Derechos Reales anterior a diciembre de 1995.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 053/95 no prohíbe el cambio de propietario o titular de los predios menores a 150 m2, sino que está referida al registro individualizado de los mismos hasta antes del 14 de diciembre de 1995.

Que, revisados los documentos del expediente, esta completamente claro que la otorgación de la Resolución Administrativa de Aprobación de Línea Municipal del predio del Sr. Carlos Urquizu y hermanos es viable y no requiere ningún tratamiento de excepción.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar normas, establecer reglamentos, emitir resoluciones que sean a favor del desarrollo de la ciudad y propicien el bienestar de la población.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Autorizar la aprobación del plano de Línea Municipal del inmueble del Sr. Carlos Urquizu Jorgín y Hermanos ubicado en calle Domingo L. Ramírez N° 342, en observancia del Informe PATR. HIST. N° 015/001.

Art.2º El propietario deberá cumplir con las demás normas según reglamento, otorgadas por la Dirección de Patrimonio Histórico.

Art.3º El H. Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L.Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL